

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "EL MINSAL", y la señora **CORINA MAGALY AGUILAR DE GUILLEN**, mayor de edad, Técnico en Psicología, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Comerciante Individual y



B

Titular de la Empresa de Servicio denominada **REPUESTOS INDUSTRIALES Y SERVICIOS HIDROMECHANICOS**, del domicilio de Colonia San José, Avenida A No. 211, con matrícula de empresa número [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de bombeo del nivel superior del MINSAL. Incluye todas las atenciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias en las ubicaciones que serán detalladas en la cobertura del servicio, atendiendo el llamado del personal autorizado para tal fin del MINSAL.

COBERTURA DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, durante el período comprendido de Septiembre al 31 de diciembre de 2015, con revisiones y limpiezas en los siguientes establecimientos:

- 1-Nivel central secretaría de estado
- 2-Clínica de Empleados
- 3-Distribución de vehículos
- 4-CENABI
- 5-Departamento de transportes.



El lavado y clorado de las cisternas se coordinará con el administrador del contrato en fechas de vacaciones o fines de semana para no entorpecer con el trabajo administrativo.

CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Dos visitas programadas para mantenimiento preventivo, que comprenderán:

- Revisión y limpieza completa del equipo instalado.
- Diagnostico completo de las condiciones actuales de los equipos instalados.
- Calibración de los equipos en caso que fuere necesario, para su óptimo funcionamiento.
- Revisión de las válvulas de entrada, bypass, válvula check y otros, para determinar posibles fugas ó problemas en la red de suministro.
- Presentación de un informe trimestral detallando los problemas que se hayan detectado en el sistema.
- Revisión y/o mantenimiento preventivo calendarizado de todos los equipos de bombeo instalados y en funcionamiento en EL MINSAL; pruebas generales de todas las funciones verificando la buena operatividad de las funciones de cada equipo.
- Efectuar limpieza, ajuste, revisión del cableado de los equipos de bombeo en cada establecimiento; si es necesario desmontar el equipo, se deberá dejar otro equipo en calidad de préstamo el tiempo que sea necesario a fin de no interrumpir el servicio.
- Los materiales para las nuevas instalaciones, reparaciones, readecuaciones y/o traslados de equipos serán proporcionados por EL MINSAL, en coordinación con el Departamento de Servicios Auxiliares, de no contar

con dichos materiales, LA CONTRATISTA presentará presupuesto para su aprobación y será cancelado a través del Contrato.

- LA CONTRATISTA deberá, a través de su técnico, realizar la supervisión de toda nueva instalación, debiendo informar y coordinar con el Departamento de Servicios Auxiliares para vigilar que todo incremento esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitar inconvenientes en sus mantenimientos preventivos.
- Se deberá proporcionar completo asesoramiento de los productos, partes y equipos que se vayan adquiriendo para incrementar la capacidad y/o beneficios de la infraestructura instalada.

RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo.
- Chequeo del estado y funcionamiento del panel de control, caja térmica de alimentación, alarmas o sistema de protección.
- Elaboración de un listado detallando las condiciones los equipos encontrados en cada lugar.
- Procedimiento de pruebas de los circuitos, presión de los tanques, estado de los arrancadores y verificación de niveles de protección por bajo nivel de agua en cisterna.
- Medición y pruebas de voltajes en los equipos.
- Limpieza general de todo el sistema.
- Engrase de bombas
- Calibración de aire en tanques de presión.
- Inventario del sistema instalado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado

en los primeros treinta días.

- Elaboración y entrega del reporte escrito del mantenimiento preventivo ejecutado, documentando en cada una de las pruebas realizadas.
- Des vaciado, Lavado completo, cepillado de paredes y tuberías, clorado de todas cisternas garantizando una buena desinfección.
- Evidencia fotográfica del interior de las cisternas y de problemas encontrados por cada visita.

CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Horario de atención: de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. con los siguientes tiempos de respuesta:

- Atención en sitio en caso de averías normales (no críticas), deberá ser atendida dentro de las ocho horas hábiles, posteriores al reporte de la solicitud de servicio realizado por el personal autorizado del MINSAL.
- Atención en sitio en caso de emergencias (averías críticas), deberá ser atendida dentro de las cuatro horas hábiles, posteriores al reporte de la solicitud de servicio realizado por el personal autorizado del MINSAL.
- Mantenimiento correctivo las veces que EL MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en los sistemas de bombeo y sus equipos.
- Las piezas que por su desgaste normal y que se cataloguen como irreparables, deberán ser reemplazadas por otras de igual o mejor calidad.
- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y reemplazados, serán propiedad del MINSAL. en ningún momento serán retirados sin antes haberlos reemplazado por su equivalente en funcionalidad y desempeño.
- LA CONTRATISTA garantizará la calidad y la existencia de las piezas y repuestos durante la vigencia del servicio; así como el correcto funcionamiento de las

partes suministradas, reemplazadas y/o reparadas.

- Mientras los equipos estén en reparación, LA CONTRATISTA, deberá proporcionar otra unidad, de igual o mejor tecnología, en un plazo no superior a 24 horas con el fin de garantizar la ininterrupción del sistema de bombeo.
- Realizar diagnósticos y reparaciones cuando los equipos presenten hasta dos fallas por la misma causa, para lo cual deberá suministrar piezas, repuestos y equipos que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.
- La institución determinará el crecimiento de la red; los equipos y accesorios que se necesiten serán previamente cotizados y aprobados; la instalación de los mismos no tendrá costo alguno.
- EL MINSAL, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los servicios al constatar cambios en lo pactado que puedan o vayan en detrimento de los equipos.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del Contrato.
- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de esta.
- LA CONTRATISTA será responsable de llevar controles de entrega del servicio, los cuales serán firmados por el encargado de mantenimiento menor para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- Cualquier trabajo de cambio de piezas, equipos, modificación del sistema, ó reubicación serán realizados por el (los) técnico(s) asignado(s) por LA CONTRATISTA sin ningún costo de mano de obra para EL MINSAL.

- LA CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que EL MINSAL así lo requiera.
- Cualquier suministro nuevo de equipo ó repuestos que no esté contemplado dentro del mantenimiento preventivo o correctivo será cancelado por EL MINSAL previa presentación de un presupuesto al departamento de servicios auxiliares para su visto bueno y cancelado a través del Contrato de acuerdo a disponibilidad.
- Los repuestos se cambian siempre y cuando llenen los requisitos del fabricante y siguen siendo parte de la institución.
- LA CONTRATISTA deberá contar con el equipo, herramientas y/o todo lo que sea necesario para efectuar el servicio con calidad.
- Los accesorios e insumos, que se necesiten para efectuar los servicios preventivos, limpiezas pruebas y revisiones correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.
- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del Contrato.
- Suministrar en calidad de préstamo un equipo que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, por motivo de emergencia plenamente justificada a juicio del MINSAL.
- Deberá ingresar sus herramientas y equipos previa revisión por el Guardia de turno en cada lugar donde realice mantenimiento.

PERSONAL REQUERIDO

LA CONTRATISTA deberá contar con el personal técnico especializado y debidamente uniformado e identificado.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 235/2015 BIS; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c)

Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° 2015-8400-5157 de fecha 27 de agosto de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General con cargo al Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-01-02-21-1-54301, según certificación de fondos de fecha 08 de junio de 2015, por el monto de \$2,850.00. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad hasta por el monto máximo de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,850.00)**, IVA INCLUIDO de los cuales UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00) serán para los dos Mantenimientos Preventivos y el restante UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00) se constituirán para el Mantenimiento Correctivo que puede comprender gastos imprevistos o repuestos los cuales serán cubiertos por dicho monto; que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato. El pago se efectuará a través de Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, mediante Declaración Jurada**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en calle arce No. 827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de la Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total y la retención

del 1% del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) firmada por el Administrador del Contrato y el Visto Bueno de la Jefatura de Servicios Auxiliares; Acta de Servicio con visto bueno del Jefe del Departamento de Servicios Auxiliares, firmada por el apoderado de LA CONTRATISTA y por el Administrador del Contrato y original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efecto de control del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de prestación del Servicio será durante período de Septiembre al 31 de Diciembre del 2015 o hasta consumir el monto contratado. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado; los servicios serán prestados en los lugares establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato (COBERTURA DEL SERVICIO). La vigencia de este Contrato será a partir del mes de septiembre de 2015 y estará vigente hasta noventa días después de finalizado el plazo del servicio o hasta consumir el monto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la

garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **OCHO MESES** contados a partir del 01 de septiembre de 2015. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién será nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1273, de fecha 4 de septiembre de 2015, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el

Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a los establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial

de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la garantía de cumplimiento de contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho Contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la resolución razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Este Contrato de conformidad al artículo 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. La Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del Contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la

misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. Art. 83 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra

obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir

fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Calle Amsterdam No. 445, Colonia Miralvalle, San Salvador. Tel/Fax: 2274-0085 y 2284-9772 o a la Dirección Electrónica: corina2014@gmail.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




CORINA MAGALY AGUILAR DE GUILLEN
CONTRATISTA





ANEXO UNO



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. **1273**. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al **Sr. Darwin Fernando Cuellar Lara**, Técnico en Mantenimiento del Departamento de Servicios Auxiliares, como **Administrador del Contrato No. 157/2015** derivado de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 235/2015 BIS** que tiene por objeto el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.

B



- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/CZ